



LA INSPECCION DE TRABAJO SANCIONA A ATENTO 1004 Y TELEFONICA POR VULNERAR EL DERECHO DE HUELGA

Os reproducimos la parte final de la Inspección de Trabajo donde sanciona a los que vulneran la constitución y el derecho de huelga en ella establecido.

Esperamos que esta vez aprendan la lección, ya que es la segunda sanción por hacer estas ilegalidades.

Desde co.bas hemos colaborado con el comité de empresa de Atento (CGT) para demostrar lo que querían ocultar y seguiremos reforzando las relaciones entre los comités de las empresas y los trabajadores que luchamos juntos contra la precarización que impone Telefónica, como hacemos con el conjunto de las contratas.

Os recordamos que los compañeros de Atento y Extel continúan con movilizaciones

15 y 24 de julio del 2014, que eran jornadas de huelga convocadas en la mercantil ATENTO y secundada por trabajadores, el centro de atención al cliente de TELEFÓNICA, asumió gran parte del trabajo de ATENTO.

Igualmente, en sede de comparecencia, la representación social suministra documentación e información, relativa a aspectos referentes a las correspondientes modificaciones informáticas que las empresas operan para que, de forma automática, se produzca el salto de llamadas de una a otra empresa o centro de atención de llamadas, es decir, de la que está en huelga a la que no lo está, señalando instrucciones que por la empresa se imparten en puestos clave y cambios que deben operarse en el tratamiento informático para que se produzca tal salto de llamadas de los clientes, con vulneración del derecho de huelga por sustitución de trabajadores que es vetado por la norma de aplicación, documentación que se adjunta al expediente.

Debe hacerse constar que, al menos en el presente caso, se ha hecho posible la derivación del trabajo y consiguiente vulneración del derecho de huelga por sustitución de trabajadores, por lo que, lo anteriormente expuesto, constituye infracción en materia laboral por suponer un incumplimiento a la normativa reguladora del derecho de huelga que establece que, mientras dure la huelga, el empresario no podrá sustituir a los huelguistas por trabajadores que no estuviesen vinculados a la empresa, al tiempo de ser comunicada (Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, B.O.E. del 9 de marzo), por lo que se ha iniciado expediente administrativo sancionador.

Es todo cuanto procede informar a los efectos oportunos.

Barcelona, 30 de abril de 2015

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Fdº.: ANTONIO MANUEL ONIEVA CAMACHO.

